



**Bogotá D.C.,**

**AUTO No. 1820 del 10 de junio de 2008**

**“Por el cual se pone a disposición una información a unos usuarios”**

**EL ASESOR CODIGO 1020 GRADO 13 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS,  
PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 856 del 28 de mayo de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 2277 del 14 de diciembre de 2007, este Ministerio abrió investigación sancionatoria administrativa de carácter ambiental contra los señores RAJANAIDU NOKIA y AL DENG, de nacionalidad malaya, ANG BOON BENG, de nacionalidad indonesia y GUILLERMO VALLEJO ROSERO, de nacionalidad colombiana, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente.

Que en el artículo tercero del citado acto administrativo se ordenó notificar a las personas investigadas; para tal efecto, dado que se cuenta con su dirección de notificaciones, mediante oficio con número de radicación 2400-E2-21365 del 27 de febrero de 2008, se envió citación para notificación al señor GUILLERMO VALLEJO ROSERO, quien compareció a notificarse personalmente el día 5 de marzo de 2008.

Que cuestión distinta sucede con la información de ubicación, o cualquier tipo de dato que permita la ubicación de RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG, pues no se cuenta en el expediente RGE0023 con ningún dato que permita su ubicación, por tal razón en desarrollo de lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución 2277 del 14 de diciembre de 2007, por conducto de esta Dirección, en desarrollo de actividades investigativas, se ofició a las siguientes entidades para efectos de lograr el esclarecimiento de los hechos y la ubicación de los extranjeros antes mencionados:

1. A FEDEPALMA, mediante oficio con número de radicación 2400-E2-132994 del 17 de diciembre de 2007. Esta comunicación no fue respondida.
2. A la Fiscalía General de la Nación mediante oficio 2400-E2-132994 del 18 de diciembre de 2007. Dicho oficio fue respondido mediante escrito radicado bajo el número 4120-E1-8630, informando que sobre esos hechos se encontró la Noticia Criminal No. 110016000049200503675, asignada al Fiscal 258 de la Unidad de Seguridad Pública. Posteriormente, mediante oficio con número de radicación 2400-E2-24630 del 27 de febrero de 2008, dirigido a la Fiscalía 258 mencionada, se solicitó información sobre el número de noticia criminal relacionado, obteniendo como respuesta la fotocopia de la Resolución inhibitoria del 31 de octubre de 2006, proferida por la Fiscalía Seccional Tercera de la Unidad Especial de Delitos Contra la Administración Pública y otros de Cundinamarca; dicha decisión fue confirmada mediante Resolución

## **AUTO No.**

### **“Por el cual se pone a disposición una información a unos usuarios”**

del 20 de septiembre de 2007, proferida por la Fiscalía Segunda Delegada ante el Tribunal Superior de Cundinamarca, dentro del trámite de la investigación 151231. No obstante lo anterior, no se obtuvo información sobre la ubicación de los señores RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG.

3. Al Departamento Administrativo de Seguridad –DAS-, mediante oficio con número de radicación 2400-E2-132994 del 18 de diciembre de 2007, obteniendo como respuesta el escrito radicado bajo el número 4120-E1-1126 del 8 de enero de 2008, en el que informan que los extranjeros relacionados no registran movimientos migratorios y se requieren más datos para una búsqueda exhaustiva.
4. A la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, mediante oficio con número de radiación 2400-E2-132994 del 18 de diciembre de 2007, obteniendo como respuesta un escrito radicado bajo el número 4120-E1-18869 del 21 de febrero de 2008, al que se anexó la fotocopia de algunos documentos relacionados con los hechos, pero ningún datos sobre la ubicación de los extranjeros investigados.

Que de acuerdo con las actuaciones investigativas relacionadas con antelación, esta Dirección ha desplegado sus esfuerzos con el fin de establecer la ubicación o dirección de notificaciones de los señores RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG, sin lograr resultados positivos al respecto, se puede concluir que no ha sido posible llevar a cabo la notificación a las personas antes citadas, por lo tanto, es necesario poner a disposición de las mismas la decisión contenida en la Resolución 2277 del 14 de diciembre de 2007.

Que en consideración de lo anterior, se

## **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, póngase a disposición de los señores **RAJANAIDU NOKIA, AL DENG y ANG BOON BENG**, el encabezado y la parte resolutive de la **Resolución 2277 del 14 de diciembre de 2007**, proferida dentro del trámite del expediente RGE0023, mediante fijación en edicto en cartelera por el término de tres (3) días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Página Web de este Ministerio la Resolución 2277 del 14 de diciembre de 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 49º del Decreto 01 de 1984, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

## **CÚMPLASE**

**JOHN MARMOL MONCAYO**  
**Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales**